



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Calpan

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **“Fiscalización con Respeto y Firmeza”**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALPAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Calpan con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Pólizas de Ingresos

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$565,267.00, la muestra auditada por \$348,059.67, se alcanzó una revisión del 61.57%.

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Calpan, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.



*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

## **Cuenta Pública**

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborada de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## **Control Interno**

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## **Presupuesto de Egresos**

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## **Ingresos**

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.



*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada presentación de la obra o acción seleccionada.

### **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por el Consejo Nacional de Fiscalización Municipal.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### **Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

|                                 |                 |
|---------------------------------|-----------------|
| Universo Seleccionado           | \$55,230,167.81 |
| Muestra Auditada                | \$35,963,713.43 |
| Representatividad de la muestra | 65.12%          |

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Calpan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$35,963,713.43 que representa el 65.12% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Calpan, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

#### 1. Desarrollo Urbano Sustentable

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$177,230.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Oficio aclaratorio sin número.  
Auxiliares de cuentas de la cuenta 1240 Bienes Muebles.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/11 folios 50 al 61.

**Resultado**

De la revisión realizada a la Cuenta Pública, en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Flujos de Efectivo se observó que el rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio sin número en donde menciona que dicha diferencia corresponde a bienes muebles duplicados en el inventario, mismos que fueron dado de baja y no se hicieron los registros presupuestales, motivo por el cual se remite póliza de registro (sic), adjunta póliza D00088 de fecha 31 de diciembre de 2018 por concepto de reclasificaciones por error de registro, póliza D00078 de fecha 31 de diciembre de 2018, póliza D00077 de fecha 31 de diciembre de 2018, auxiliares de cuentas de la cuenta 1240 Bienes Muebles, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Situación Financiera, mismos que no presentan diferencias, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$2,000,000.00

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Oficio aclaratorio sin número.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/11 folios 63 al 65.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Resultado**

De la revisión realizada a la Cuenta Pública, en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Flujos de Efectivo se observó que el rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio sin número en donde menciona que fueron revisados los estados financieros y los mismos no presentan diferencia por lo que se remiten nuevamente los estados financieros para su cotejo (sic), Estado de Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, mismos que no presentan diferencia, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$9,408.00  
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Adicional:**

Auxiliar de cuentas de la cuenta 1110 Efectivo y equivalentes.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/11 folios 67 al 82.

**Resultado**

De la revisión realizada a la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, se observó que no revela la integración del importe por Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos. En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio en donde menciona la integración de saldo observado y aclara que parte del saldo corresponde a remanentes de obras de 2016, 2017 y 2018 del cual remite los reintegros a la tesorería de la federación, adjunta varios recibos bancarios de pago, auxiliar de cuentas de la cuenta 1110 Efectivo y equivalentes, toda vez que remite la documentación comprobatoria solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI,

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## **Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/11 folios 84 al 103.

**Resultado**

De la revisión realizada al procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos presentado en el requerimiento de información por la Entidad Fiscalizada se observó que no especificaba varios procedimientos referentes a la recaudación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta manual de ingresos del municipio que describe los procedimientos de control de la recaudación de los ingresos, motivo por el cual la solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/11 folios 105 al 200.

**Resultado**

De la revisión realizada al procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones presentado en el requerimiento de información solicitado a la Entidad Fiscalizada, se observó que no especificaba varios procedimientos referentes a los capítulos del gasto 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000, 7000 y 9000.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta manual de egresos del municipio en donde menciona los procedimientos de control de las erogaciones referentes a

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

los capítulos 1000,2000, 3000, 4000, 5000, 6000, 7000 y 9000, específicamente los puntos solicitados, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 2/11 folios 201 al 571. Legajo 3/11 folios del 572 al 658.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: no se recibió ningún reporte de evaluación al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal. 2014-2018.

Como parte de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, adjunta los oficios en los cuáles se le hace de conocimiento al ex presidente municipal solicitándole la documentación faltante que al caso corresponda. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: no se recibieron manuales de procedimientos y de organización, así como leyes y reglamentos.

Como parte de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, adjunta los oficios en los cuáles se le hace de conocimiento al ex presidente municipal solicitándole la documentación faltante que al caso corresponda. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Observación: el presupuesto 2018 fue aprobado con un importe menor al techo financiero, lo cual afecta a la nueva administración toda vez que se sobregira el presupuesto.

No entrega informe del cumplimiento del programa presupuestario 2014, así como los avances del programa presupuestario al 14 de octubre de 2018. No entrega los lineamientos para la evaluación de los programas presupuestarios.

No entrega pliego de recomendaciones 2014-2015-2016 y la información correspondiente al Plan Anual de Evaluaciones, así como los informes de las evaluaciones realizadas.

El Órgano Interno de Control remite Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y copia del acuse del cumplimiento final del programa presupuestario, así como los oficios en los cuáles se le hace de conocimiento al ex presidente municipal solicitándole la documentación faltante que al caso corresponda. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: no entrega la siguiente información:

Formatos trimestrales de la LDF del 01 de junio al 30 de septiembre de 2018.

Reporte de obras y acciones del 01 de julio al 30 de septiembre de 2018.

Avances del cumplimiento al programa presupuestario del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control remite recibos oficiales de la Auditoría Superior del Estado mediante los cuales se entrega formatos de la Ley de Disciplina Financiera y reporte de obras y acciones del 01 de julio al 30 de septiembre de 2018, así como también adjunta oficios en los cuales se solicita dicha información. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: no entrega la siguiente información:

Documentación de egresos de enero a octubre de 2018 de todos los fondos sólo existe copia de cheque o transferencia y factura. En nómina sólo se encuentra el resumen general y no hay recibos del personal.

En el caso de todos los pagos efectuados no entrega ningún proceso de adjudicación del periodo 2014-2018.

El Órgano Interno de Control hace mención que ya cuenta con la documentación de egresos de enero a octubre de 2018, así como con los expedientes de los pagos sin proceso de adjudicación. Como parte de las acciones realizadas por el mismo, adjunta los oficios en los cuáles se le hace de conocimiento al ex presidente municipal solicitándole la documentación faltante que al caso corresponda. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: las claves proporcionadas no dieron acceso a los sistemas SEVAC, SISTEMAS WEB, SIPOT TRANSPARENCIA.

Como parte de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, adjunta los oficios en los cuáles se le hace de conocimiento al ex presidente municipal solicitándole la documentación faltante que al caso



*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

corresponda. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: no entrega el segundo informe del Auditor Externo del ejercicio 2018.

Como parte de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, adjunta los oficios en los cuáles se le hace de conocimiento al ex presidente municipal solicitándole la documentación faltante que al caso corresponda. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: no entrega lo siguiente:

Firma electrónica para ingresar a la Página del SAT, así como sello digital para el timbrado y carpeta de archivos donde se encuentren los CFDI's en XML y PDF de ningún ejercicio 2014-2018.

Hay un requerimiento del SAT de inconsistencias en los timbres de nóminas de enero a octubre de 2018. Se recibe requerimiento de inconsistencias en los timbrados de nómina de los periodos 2015,2016,2017 y 2018.

No entrega las declaraciones anuales de sueldos y salarios, retenciones de ISR de ningún ejercicio 2014-2017 y acumulados de nóminas 2018.

El Órgano Interno de Control hace mención que ya cuenta con los comprobantes timbrados en el portal del SAT, así como también con los CFDI's en XML y PDF. Como parte de las acciones realizadas por el mismo, adjunta los oficios en los cuáles se le hace de conocimiento al ex presidente municipal solicitándole la documentación faltante que al caso corresponda. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: entrega conciliaciones en ceros, sin embargo, las cuentas bancarias y auxiliares presentan saldo. No presenta estados de cuenta de ningún fondo al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control adjunta escritos por parte del banco en los cuáles se cancelan las cuentas bancarias del municipio. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: no entrega padrón de agua de ningún periodo. Del reporte mensual de actuaciones sólo se recibió copia simple. Los padrones de predial no están depurados y no coinciden con las boletas en existencia, por lo tanto, al 14 de octubre no está depurado.

El Órgano Interno de Control hace mención que el padrón de agua y predial se encuentran actualizados y depurados. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: de la minuta del "antiguo centro de salud" no se encuentra existencia del predio denominado "lazarotla" como propiedad de ayuntamiento en el registro público de la propiedad y del comercio. No hay documentos de la existencia del predio de la plaza o mercado público en el registro público de la propiedad.

El Órgano Interno de Control hace mención que del predio "lazarotla" se le ha dado seguimiento jurídico por parte de la sindicatura para dar identidad jurídica y del predio que ocupa la plaza o mercado se espera recuperar la información necesaria para consolidar la propiedad, así como también se realizan los trabajos necesarios para conformar el inventario de bienes inmuebles del municipio. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: no existe una referencia en lo que se indica en el anexo 18 por lo que se imposibilita hacer el cruce de la revisión. Previa consulta a la SFA, se tiene un adeudo vehicular de \$33,816.00. No entregó ninguna factura de bienes muebles, así como también no entregó resguardos de bienes al 14 de octubre de 2018. Existen registros duplicados de bienes muebles, motivo por el cual se deben hacer las correcciones. No entrega inventarios de las juntas auxiliares. Se encontraron bienes muebles que no existen, no se localizaron o su estado es inservible.

El Órgano Interno de Control hace mención que ya se cuenta con los resguardos de las unidades propiedad, en donación o comodato del municipio y con los inventarios de las juntas auxiliares, así como también se reclasificaron los registros contables que se duplicaron. Como parte de las acciones realizadas por el mismo. Como parte de las acciones realizadas por el mismo, adjunta los oficios en los cuáles se le hace de conocimiento al ex presidente municipal solicitándole la documentación faltante que al caso corresponda. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: no entregó ningún contrato vigente al 14 de octubre de 2018.

Como parte de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control adjunta los oficios en los cuáles se le hace de conocimiento al ex presidente municipal solicitándole la documentación faltante que al caso corresponda. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: existen diferencias de fechas entre el anexo y los libros. No se entregaron los libros de cabildo de la administración 2008-2011. Los libros de cabildo 2014-2018 se recibieron en mal estado e ilegibles.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

El Órgano Interno de Control hace mención que ya cuenta con los libros de cabildo. Como parte de las acciones realizadas por el mismo, adjunta los oficios en los cuáles se le hace de conocimiento al ex presidente municipal solicitándole la documentación faltante que al caso corresponda. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: no se cuenta con el inventario de obra terminadas, el anexo lo presentan sin información, sin embargo, el techo financiero 2018 para obras FISM es por \$19,514,455.00 y de FORTAMUN por \$ 8,773,813.00.

Además de la Revisión realizada a los expedientes unitarios del universo de obra ejecutadas en 2018, se observó que están incompletos ya que carecen de documentos.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso por el área jurídica. Por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: no entrega ningún inventario de almacén.

Como parte de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, adjunta los oficios en los cuáles se le hace de conocimiento al ex presidente municipal solicitándole la documentación faltante que al caso corresponda. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: no coincide el anexo 17 con el 24. No se encontró archivo físico, ni electrónico de bienes muebles e inmuebles, así como sus depreciaciones actualizadas al 14 de octubre de 2018.

Como parte de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, adjunta los oficios en los cuáles se le hace de conocimiento al ex presidente municipal solicitándole la relación de bienes inmuebles. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

No aplica.

Se solicita demostrar que acciones ha llevado a cabo el Órgano Interno de Control en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: el sello digital y la fiel no permite acceso a la información.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

El Órgano Interno de Control hace mención que ya cuenta con acceso al portal del SAT. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: la Contraloría Municipal y Cultura no encontró ninguno de los documentos descritos en el anexo.

Como parte de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, adjunta los oficios en los cuáles se le hace de conocimiento al ex presidente municipal solicitándole la documentación no encontrada. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: no entrega la documentación relativa al anexo.

Como parte de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, adjunta los oficios en los cuáles se le hace de conocimiento al ex presidente municipal solicitándole la documentación no encontrada. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: no entrega la documentación relativa al anexo. No entrega contratos laborales de ningún trabajador.

Como parte de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, adjunta los oficios en los cuáles se le hace de conocimiento al ex presidente municipal solicitándole la documentación no encontrada. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: se encontraron varios asuntos en trámite no atendidos.

El Órgano Interno de Control hace mención que ya se realizaron las acciones correspondientes ante las diferentes instancias y se solventaron los asuntos en trámite. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: se deja un saldo de impuestos por pagar a la SHCP por \$47,300.69, éste no se encuentra reflejado, correspondiente al 01-14 octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control hace mención que ya se realizaron las acciones correspondientes ante las diferentes instancias y se solventaron los asuntos en trámite. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

Observación: no reporta ninguna obligación financiera pendiente de pago, sin embargo, en el anexo 32 se mencionan los adeudos de multas de impacto ambiental por negligencia de administraciones pasadas.

El Órgano Interno de Control hace mención que ya se realizaron las acciones correspondientes ante las diferentes instancias y se solventaron los asuntos en trámite. Se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del dictamen entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

De la revisión realizada al dictamen entrega recepción remitido por la Entidad Fiscalizada, se tomaron en cuenta los anexos observados en el mismo, para verificar las acciones realizadas por el Órgano interno de Control respecto de las mismas.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta seguimiento de las observaciones por el Contralor Municipal adjunta documentación comprobatoria de los anexos, sin embargo no presentó constancia del Órgano Interno de Control donde mencione que fueron subsanadas todas y cada una de las observaciones al Dictamen de Entrega Recepción.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0359-18-08/02-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 15, 19, 21, 26, 28, 30 y 31 realizar un análisis de la documentación que le fue remitida y emitir un resultado final del cumplimiento de la misma de acuerdo a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0359-18-08/02-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 11, 17, 22, 23, 24, 25, 32 y 35 realizar la cuantificación del daño o perjuicio o ambos a la hacienda Pública Municipal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0359-18-08/02-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública respecto de los anexos 18 y 33 por un monto de \$81,116.69. (Ochenta y un mil cientos dieciséis pesos 69/100 M.N.) con base en el artículo 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios;

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

"Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Adicional:**

Analítico Mensual de Ingresos.

Informes mensuales de actuaciones del juzgado del mes de enero al mes de diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 3/11 folios del 659 al 681.

**Resultado**

De la revisión realizada al Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, registros contables y lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla remitido por la Entidad Fiscalizada, se observó que existían diferencias, por lo cual se solicitó la conciliación de la información.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta anexo 3 Cobro de derechos del registro civil, Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2018, informes mensuales de actuaciones del juzgado del mes de enero al mes de diciembre. Verificando la documentación remitida se determinó que no existe diferencia entre los informes mensuales, registros contables y papel de trabajo, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$4,539,762.00

**Documentación Soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Oficio aclaratorio sin número.

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.

Pólizas de registros contables por concepto de ajustes y reclasificaciones.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 3/11 folios del 682 al 766.

**Resultado**

De la revisión realizada al Balance Presupuestario-LDF remitido por la Entidad Fiscalizada, se observó que no cumplía con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio sin número en donde menciona que dicha diferencia se debió a errores de registros contables mismos que ya fueron corregidos y se anexa la documentación comprobatoria, adjunta catálogo por fuente de financiamiento, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, Balance Presupuestario, póliza C00934 de fecha 30 de septiembre de 2018 por \$1,412,872.94, póliza P00061 de fecha 30 de septiembre de 2018 por \$1,634,622.73, póliza C01030 de fecha 12 de octubre de 2018 por \$300,243.34, póliza D00094 de fecha 31 de diciembre de 2018 por concepto de ajuste por \$-49,317.61, póliza D00092 de fecha 31 de diciembre de 2018 por concepto de ajuste por \$133.74, póliza D00093 de fecha 31 de diciembre de 2018 por concepto de ajuste de diferencia por \$-1,018,954.04, papel de trabajo de diferencias, póliza D00096 de fecha 31 de diciembre de 2018 por concepto de ajuste por error por \$-758,422.17, póliza D00098 de fecha 31 de diciembre de 2018 por concepto de ajuste importe duplicado por \$-1,014,793.81, póliza D00088 de fecha 31 de diciembre de 2018 por concepto de reclasificaciones por error, póliza D00097 de fecha 31 de diciembre de 2018 por concepto de registro de aportación de beneficiarios por \$1,001,940.45, balanzas de comprobación del 01 al 31 de diciembre. Realizando los cruces correspondientes se determinó que el balance presupuestario no presenta diferencia, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$146,702.88

Analítico mensual de ingresos.

Marzo de 2018 \$71,800.05.

Abril de 2018 \$52,354.83.

Octubre de 2018 \$15,563.00.

Noviembre de 2018 \$6,985.00.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

**Adicional:**

Auxiliares de cuentas.

Papel de trabajo de importe observado.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 3/11 folios 767 al 945. Legajo 4/11 folios del 946 al 1158.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presenta CFDI de los meses de octubre y noviembre.

**Resultado**

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de Predial correspondientes a los meses de enero, marzo, abril, octubre y noviembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta auxiliar de cuentas de marzo de la cuenta 4112-01 Predial, papel de trabajo de importe observado, estado de cuenta bancario de la cuenta 0195308089 del mes de marzo en donde se visualiza el importe depositado, varias pólizas de registros contables, varios CFDI's que suman el importe de \$71,800.05, auxiliar de cuentas de abril de la cuenta 4112-01 Predial, papel de trabajo de la integración del importe observado, estado de cuenta bancario de la cuenta 0195308089 del mes de abril en donde se visualiza el importe depositado, varias pólizas de registros contables, varios CFDI's que suman el importe de \$52,354.83, auxiliar de cuentas de octubre de la cuenta 4112-01 Predial, papel de trabajo de la integración del importe observado, estado de cuenta bancario de la cuenta 0112411512 del mes de octubre en donde se visualiza el importe depositado, auxiliar de cuentas de noviembre de la cuenta 4112-01 Predial, papel de trabajo de la integración del importe observado, estado de cuenta bancario de la cuenta 0112411512 del mes de noviembre en donde se visualiza el importe depositado, sin embargo en los meses de octubre por la cantidad de \$15,563.00 y noviembre por \$6,985.00 no envía los CFDI's.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0359-18-08/02-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$22,548.00 (Veintidós mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$589,192.17

Analítico mensual de ingresos.

Abril de 2018 \$270,958.95.

Mayo de 2018 \$246,221.28.

Octubre de 2018 \$28,594.27.

Noviembre de 2018 \$43,417.67.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliares de cuentas.  
Papel de trabajo del importe observado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/11 folios del 946 al 1323. Legajo 5/11 folios del 1324 al 1679. Legajo 6/11 folios del 1680 al 1852. Legajo 8/11 folios del 2817 al 2879. Legajo 9/11 folios del 2880 al 3191.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No se pudo integrar el importe observado en el Estado de Cuenta Bancario.

**Resultado**

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de Otros Derechos correspondientes a los meses de abril, mayo, octubre y noviembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta auxiliar de cuentas de abril de la cuenta 4149-01 Otros, papel de trabajo del importe observado, estado de cuenta bancario de la cuenta 0195308089 del mes de abril en donde se visualiza depósitos mayores al importe observado, varias pólizas de registros contables, varios CFDI's que suman el importe observado, auxiliar de cuentas de mayo de la cuenta 4149-01 Otros, papel de trabajo del importe observado, estado de cuenta bancario de la cuenta 0195308089 del mes de mayo en donde se visualiza depósitos mayores al importe observado, varias pólizas de registros contables, varios CFDI's que suman el importe observado, auxiliar de cuentas de octubre de la cuenta 4143 Derechos por prestación de servicios, papel de trabajo del importe observado, estado de cuenta bancario de la cuenta 0195308089 del mes de octubre en donde no se pudo integrar el importe observado, varias pólizas de registros contables, varios CFDI's que suman el importe observado, auxiliar de cuentas de noviembre de la cuenta 4143 Derechos por prestación de servicios, papel de trabajo del importe observado, estado de cuenta bancario de la cuenta 0112411512 del mes de noviembre y varios CFDI's.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0359-18-08/02-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$589,192.17. (Quinientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos 17/100 M.N.) con base en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$260,117.92  
Analítico de ingresos.  
Julio de 2018 \$222,947.02.  
Octubre de 2018 \$22,905.90.  
Noviembre de 2018 \$14,265.00.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Analítico mensual de ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar de cuentas.  
Papel de trabajo del importe observado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 6/11 folios 1853 al 2121. Legajo 7/11 folios 2122 al 2314.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No presenta CFDI correspondientes al mes de noviembre.

**Resultado**

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos remitido por la Entidad Fiscalizada se determinó que no se contaba con la documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de Productos correspondientes a los meses de julio, octubre y noviembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta auxiliar de cuentas de julio de la cuenta 4151 Productos, papel de trabajo del importe observado, estado de cuenta bancario de la cuenta 0195308089 del mes de julio, varias pólizas de registros contables, varios CFDI's que suman el importe de \$222,947.02, auxiliar de cuentas de octubre de la cuenta 4151 Productos, papel de trabajo, estado de cuenta bancario de la cuenta 0195308089 del mes de octubre, varias pólizas de registros contables, varios CFDI's que suman el importe de \$22,905.90, auxiliar de cuentas de noviembre de la cuenta 4151 Productos, papel de trabajo del importe observado, estado de cuenta bancario de la cuenta 0112411512 del mes de noviembre, sin embargo no presentó los CFDI's del mes de noviembre por la cantidad de \$14,265.00.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0359-18-08/02-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$14,265.00. (Catorce mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.**

Por \$8,072.44

Póliza C01140 06/12/2018.

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 7/11 folios 2315 al 2328.

**Resultado**

De la revisión a la póliza C01140 de la cuenta Herramientas menores se determinó que no se contaba con la requisición de compra y la evidencia de recepción.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta póliza C01140 de fecha 06 de diciembre de 2018 por \$8,072.44, adjunta transferencia bancaria, requisición, CFDI folio 2516, reporte fotográfico, vale de entrada al almacén, vale de salida del almacén. Toda vez que remite la documentación solicitada solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.**

Por \$25,000.00  
Póliza C01173 27/12/2018.

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Requisición de contratación.  
Evidencia de los servicios contratados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 7/11 folios del 2329 al 2378.

**Resultado**

De la revisión a la póliza C01173 de la cuenta Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados se determinó que no se contaba con la requisición de contratación y la evidencia de los servicios contratados. En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta póliza C01173 de fecha 27 de diciembre de 2018 por \$25,000.00, adjunta transferencia bancaria, requisición, CFDI folio 7916, contrato, propuesta de servicios de capacitación, relación de capacitación administrativa y diplomas de los servidores públicos que tomaron la capacitación. Toda vez que remite la documentación solicitada solventa observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.**

Por \$22,324.00  
Póliza C01169 31/12/2018 por \$12,000.00  
Póliza C01182 31/12/2018 por \$10,324.00

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Requisición de contratación.  
Evidencia de los servicios contratados.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 7/11 folios 2378 al 2444.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

De la revisión a las pólizas C01169 y C01182 de la cuenta Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información se determinó que no se contaba con la requisición de contratación y la evidencia de los servicios contratados.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta póliza C01182 de fecha 31 de diciembre de 2018 por \$10,324.00, adjunta requisición, transferencia bancaria, CFDI folio 63CB, contrato de prestación de servicios, ficha técnica del Indetec, póliza C01169 de fecha 31 de diciembre de 2018 por \$12,000.00, adjunta póliza cheque, requisición, CFDI folio 2, cotización, contrato, lista de asistencia, identificaciones oficiales de los asistentes y reporte fotográfico. Toda vez que remite la documentación solicitada solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

### Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$5,499.98  
Póliza C01172 27/12/2018.

### Documentación Soporte:

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Requisición de contratación.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes inmuebles.  
Evidencia de los servicios contratados.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 7/11 folios del 2445 al 2467.

### Resultado

De la revisión a la póliza C01172 de la cuenta Conservación y mantenimiento menor de inmuebles se determinó que no se contaba con la requisición de contratación, bitácoras, inventario de bienes inmuebles, y evidencia de los servicios contratados.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta póliza C01172 de fecha 27 de diciembre de 2018 por concepto de material para obras públicas por \$5,499.98, adjunta transferencia bancaria, requisición, bitácora de material saliente, requisición de materiales y/o servicios, reporte fotográfico. Toda vez que remite la documentación solicitada solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$75,400.00  
Póliza C01100 30/11/2018.

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Requisición de contratación.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 7/11 folios 2468 al 2508.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Dictamen de excepción a la licitación pública firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

**Resultado**

De la revisión a la póliza C01100 de la cuenta Gastos de orden social y cultural se determinó que no se contaba con la requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados y el dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta póliza C01100 de fecha 30 de noviembre de 2018 por \$75,400.00, adjunta transferencia bancaria, requisición, CFDI folio 154, contrato, tres invitaciones en las que adjunta la aceptación de participar en el proceso, dictamen de excepción a la licitación pública firmado por el Comité de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, acta de la sesión de apertura de la propuesta técnica, acta de la sesión de apertura de la propuesta económica, dictamen, acta de fallo, contrato, reporte fotográfico.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0359-18-08/02-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$75,400.00. (Setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$136,176.84

Póliza C00235 14/03/2018 por \$20,880.00

Póliza C00402 04/05/2018 por \$33,060.00

Póliza C00259 22/03/2018 por \$32,999.99

Póliza C00346 16/04/2018 por \$30,676.85

Póliza C00242 15/03/2018 por \$18,560.00

**Documentación Soporte:**

Solicitud de apoyo.

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Autorización del área.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

CURP

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 7/11 folios 2509 al 2542. Legajo 8/11 folios del 2543 al 2591.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Solicitud de autorización del tesorero municipal al presidente municipal y autorización de la misma, la firma no se visualiza autógrafa (se visualiza como imagen).

**Resultado**

De la revisión a las pólizas C00235, C00402, C00259, C00346 y C00242 de la cuenta Ayudas sociales a personas se determinó que no se contaba con la autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, RFC y CURP.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta póliza C00235 de fecha 14 de marzo de 2018 por \$20,880.00, póliza C00402 de fecha 04 de mayo de 2018 por \$33,060.00, póliza C00259 de fecha 22 de marzo de 2018 por \$32,999.99, póliza C00346 de fecha 16 de abril de 2018 por \$30,676.85, póliza C00242 de fecha 15 de marzo de 2018 por \$18,560.00, en las cuales adjunta

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

transferencia bancaria, CFDI, requisición, solicitud de apoyo y agradecimiento en las que adjunta identificación oficial del solicitante, reporte fotográfico, solicitud y autorización del apoyo en donde no se visualiza que las firmas sean autógrafas.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0359-18-08/02-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$136,176.84. (Ciento treinta y seis mil ciento setenta y seis pesos 84/100 M.N.) con base en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.**

Por \$75,586.41

Póliza C00470 25/05/2018 por \$11,238.00

Póliza C00478 29/05/2018 por \$22,020.00

Póliza C00164 23/02/2018 por \$20,308.41

Póliza C00478 29/05/2018 por \$22,020.00

**Documentación Soporte:**

Solicitud de apoyo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 8/11 folios del 2592 al 2653.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

RFC de la institución.

Irregularidad del documento.

Solicitud del tesorero municipal al presidente municipal y autorización de la misma, la firma no se visualiza autógrafa (se visualiza como imagen).

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Resultado**

De la revisión a las pólizas C00470, C00478, C00164 y C00478 de la cuenta Ayudas sociales a instituciones de enseñanza se determinó que no se contaba con la autorización del área, evidencia de apoyo otorgado y RFC de la institución.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta póliza C00470 de fecha 25 de mayo de 2018 por \$11,238.00, póliza C00478 de fecha 29 de mayo de 2018 por \$22,020.00, póliza C00164 de fecha 23 de febrero de 2018 por \$20,308.41, C00478 de fecha 29 de mayo de 2018 por \$22,020.00 en las cuáles adjunta transferencia bancaria, CFDI, requisición de materiales y/o servicios, solicitud de apoyo y agradecimiento, identificaciones oficiales de los solicitantes, solicitud y autorización del apoyo en donde no se visualiza que las firmas sean autógrafas, reporte fotográfico.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0359-18-08/02-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$75,586.41. (Setenta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 41/100 M.N.) con base en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra MCP-RP-2018-001. Adoquinamiento en calle Nicolás Bravo  
Recursos Fiscales  
Por \$1,059,136.14

**Documentación Soporte:**

Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.  
Números generadores.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Proceso de adjudicación.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

CFDI.

Estimaciones.  
Bitácora de obra.  
Controles de calidad.  
Finiquito de los Trabajos.

**Adicional:**

Acta de Cabildo de aprobación del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada, Legajo 10/11, folios del 3192 al 3280.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El Dictamen de excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Irregularidad del documento.

CFDI por el importe de anticipo.

**Resultado**

El CFDI presentado por la Entidad Fiscalizada lo envía incompleto falta el de anticipo; el Dictamen de excepción a la Licitación Pública no especifica los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0359-18-08/02-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,059,136.14. (un millón cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos 14/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable), 44 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracción III, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra MCP-RP-2018-002.- Rehabilitación de Glorieta en la localidad de San Andrés Calpan del Municipio de Calpan, Pue.

Recursos Fiscales

Por \$1,899,110.07

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Proceso de adjudicación.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

Acta Circunstanciada y de participación entre administración entrante y administración saliente con identificaciones oficiales, donde y derivado de la revisión física se hace entrega concepto pagado no ejecutado consistente en: 1 pieza 33181 Suministro y colocación de bomba centrífuga con motor de 1 HP, por un importe de \$3,959.54.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 al acta circunstanciada en Legajo 10/11, Folios del 3281-3304.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El Dictamen de excepción a la licitación pública no especifica:

El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

### Resultado

El Dictamen de excepción a la licitación pública presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción y los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0359-18-08/02-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,899,110.07. (un millón ochocientos noventa y nueve mil ciento diez pesos 07/100 M.N.), con base en los artículos los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable) y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracciones II y III, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra MCP-RP-2018-003. Rehabilitación con adoquín de calle Revolución en la localidad de San Andrés Calpan  
Recursos Fiscales  
Por \$411,757.26

### Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 10/11, folios del 3035-3313.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El Dictamen de excepción a la Licitación Pública no especifica:

El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

**Resultado**

El Dictamen de excepción a la licitación pública presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción y los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0359-18-08/02-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$411,757.26. (cuatrocientos once mil setecientos cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable) y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracciones II y III, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50,



***"2020, Año de Venustiano Carranza"***

52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra MCP-R33-2018-009. Rehabilitación de la red de drenaje en varias calles de la localidad de San Mateo Ozolco Municipio de Calpan Pue.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,016,912.85

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

Bitácora de obra.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

Fianza de anticipo, Números generadores, Fianza de vicios Ocultos, Pruebas de laboratorio, Acta Circunstanciada y de participación entre administración entrante y administración saliente con identificaciones oficiales, donde y derivado de la revisión física se hace entrega concepto pagado no ejecutado consistente en: 474.85 m de 3050 03 Suministro e instalación de tubo sanitario corrugado de polietileno de alta densidad, por \$94,593.35; de 5 piezas de 3060 01 pozos de visita tipo común y diferentes medidas por \$66,931.20; y de 5 piezas de 3110 06 de Suministro y colocación de brocal y tapa de polietileno de alta resistencia, y sello cónico para pozo de visita para cargas, norma aashto H-25, por \$14,666.08. Monto Total Observado \$176,191.13, con reporte fotográfico de la entrega.

***"2020, Año de Venustiano Carranza"***

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada, en el Legajo 10/11, folios del 3314 al 3480.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El Dictamen de excepción a la licitación pública no especifica.

El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Acta de visita de obra sin firmas

El Contrato no especifica:

La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.

**Resultado**

El Dictamen de excepción a la licitación pública presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción y los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, el Acta de visita de obra se encuentra sin Firmas y el contrato no especifica la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0359-18-08/02-OP-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,016,912.85. (dos millones dieciséis mil novecientos doce pesos 85/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 27, fracciones IV y XII, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable), 44, 49 fracción I y 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 24, 50 fracción II, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra MCP-R33-2018-009A Construcción de Cuarto Dormitorio para personas de Escasos recursos del Municipio de Calpan 2018  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$4,181,930.50

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Proceso de adjudicación.  
CFDI.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.

**Adicional:**

Convocatoria a la Licitación, Publicación de la Convocatoria en el Diario de mayor circulación de la región.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada Legajo 11/11 folios del 3481 al 3642.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estimaciones.  
Finiquito de los Trabajos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

El Dictamen a la licitación no especifica:

El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.  
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

### **Resultado**

El Dictamen de excepción a la licitación pública presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción y los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, así como las Estimaciones, Finiquito de los trabajos, y CFDI en relación al monto contratado y completos de pago.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0359-18-08/02-OP-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,181,930.50. (cuatro millones ciento ochenta y un mil novecientos treinta pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 29, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable), 44 y 64 y 74, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracciones II y III, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra MCP-R33-2018-014. Construcción de un sistema de alcantarillado y una planta de tratamiento en la comunidad de Dolores en Calpan Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,743,242.00

### **Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Bitácora de obra.  
Validaciones del proyecto.  
Proceso de adjudicación.  
Pruebas de laboratorios.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

Acta Circunstanciada y de participación entre administración entrante y administración saliente así como los que en su momento conformaron el comité de beneficiarios de la obra con identificaciones oficiales, donde y Derivado de la revisión física se hace entrega de la obra en cuanto a las deficiencias técnicas encontradas en la visita domiciliaria por un importe de \$1,743,242.00, consistente en que la planta de tratamiento no se encuentra funcionando, por lo que hace inoperante el sistema de drenaje; con reporte fotográfico de la entrega.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 11/11 folios del 3643 al 3703.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

Validación del proyecto sin permisos de descarga.

Irregularidad del documento.

El Dictamen a la licitación no especifica:

El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó el Finiquito de los Trabajos, Acta de Entrega Recepción de los Trabajos, la Validación del proyecto sin permisos de descarga, el Dictamen de excepción a la licitación pública no especifica el procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción y los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0359-18-08/02-OP-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,743,242.00. (un millón setecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 22 fracción V, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable), 44, 49, fracción IV y 74, segundo párrafo, 79, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracciones II y III, 124, 127, 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Transparencia**

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Documentación Soporte:**

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 8/11 folios 2654 al 2694.

**Resultado**

De la revisión al requerimiento de información solicitado a la Entidad Fiscalizada se determinó que el formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no especificaba concepto, beneficiario, CURP, RFC, monto pagado y periodicidad.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta formato de los montos pagados por ayudas y subsidios que especifica concepto, beneficiario, CURP, RFC, monto pagado



*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

y periodicidad, de los cuatro trimestres del ejercicio 2018. Toda vez que remite el formato con las especificaciones solicitadas, solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 17/12-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

**3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

**Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Calpan para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

**Aspectos Sociales**

El municipio de Calpan tiene una población de 14,440 habitantes; de los cuales 7,586 son mujeres y 6,854 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 44.88% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 156 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.72 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 11.67%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 22 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 96.24% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 96.13% tiene servicio de drenaje, el 98.90% dispone de energía eléctrica y el 88.73% cuenta con piso firme.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

## Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Calpan, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

| Nombre del Indicador   | Fórmula   | Valores          | Resultado |
|--|---|------------------|-----------|
| Autonomía Financiera   | $(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$               | \$ 2,406,392.86  | 4.44%     |
|  |   | \$ 54,228,227.36 |           |
| Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento    | $(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$        | \$ 2,406,392.86  | 14.13%    |
|  |   | \$ 17,029,626.00 |           |
| Liquidez   | Activo Circulante/Pasivo Circulante   | \$ 14,393.00     | 0.03      |
|  |   | \$ 566,817.00    |           |
| Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total  | $(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$                   | \$ 17,029,626.00 | 74.37%    |
|  |   | \$ 22,898,003.00 |           |
| Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento | $(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$ | \$ 8,046,300.00  | 47.25%    |
|  |   | \$ 17,029,626.00 |           |

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

## Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Calpan los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

| Fortalezas   |
|--|
| <b>Elementos regulatorios normativos</b>   |
| Cuenta con un código de ética  |
| Cuenta con un código de conducta   |
| Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada                    |
| Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción |

| Estructura Organizacional   |
|---|
| Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación   |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa   |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo   |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones  |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas  |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa  |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo  |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones   |
| Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución   |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa   |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo   |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones  |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna  |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo         |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones                 |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Calpan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

| Fortalezas   |
|--|
| <b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>   |
| Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio  |
| El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza   |
| Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo  |
| Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas |
| Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones   |
| Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios  |
| Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios   |
| El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento  |
| El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)  |
| Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo   |
| Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios  |
| Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación  |
| <b>Perspectiva de Género</b>   |
| Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres  |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres  |
| La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos   |
| Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática  |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Calpan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Calpan, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Calpan en un nivel alto.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Calpan carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Calpan, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 4**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

| Concepto   | Egresos          |                            |                  |                  |                  |
|--|------------------|----------------------------|------------------|------------------|------------------|
|  | Aprobado         | Ampliaciones (Reducciones) | Modificado       | Devengado        | Pagado           |
| <b>Programas</b>   | \$ 39,584,568.00 | \$ 15,645,599.81           | \$ 55,230,167.81 | \$ 55,230,167.81 | \$ 55,230,167.81 |
| <b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b> | \$ 1,517,495.00  | -\$ 205,918.50             | \$ 1,311,576.50  | \$ 1,311,576.50  | \$ 1,311,576.50  |
| Sujetos a Reglas de Operación  | \$ 1,517,495.00  | -\$ 205,918.50             | \$ 1,311,576.50  | \$ 1,311,576.50  | \$ 1,311,576.50  |
| <b>Desempeño de las Funciones</b>  | \$ 38,067,073.00 | \$ 15,851,518.31           | \$ 53,918,591.31 | \$ 53,918,591.31 | \$ 53,918,591.31 |
| Prestación de Servicios Públicos   | \$ 38,067,073.00 | \$ 15,851,518.31           | \$ 53,918,591.31 | \$ 53,918,591.31 | \$ 53,918,591.31 |
| <b>Total del Gasto</b>   | \$ 39,584,568.00 | \$ 15,645,599.81           | \$ 55,230,167.81 | \$ 55,230,167.81 | \$ 55,230,167.81 |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Calpan, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

6. El Ayuntamiento de Calpan llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

### Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones



“2020, Año de Venustiano Carranza”

territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: “Desarrollo Urbano Sustentable”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño del programa “Desarrollo Urbano Sustentable”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

| PROGRAMA                      | TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE | TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE | PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO | STATUS | DESEMPEÑO |
|-------------------------------|---------------------------------------|--|----------------------------|--------|-----------|
| Desarrollo Urbano Sustentable | 25                                    | 0  | 100.00%                    | verde  | Bueno     |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Calpan, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa “Desarrollo Urbano Sustentable”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

## Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de 1 Actividad a nivel de Componente, correspondiente al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

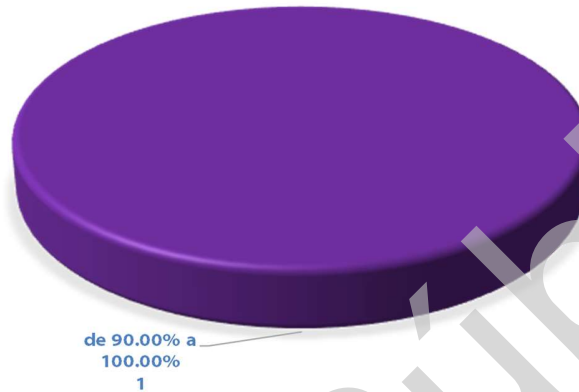
| Programa Presupuestario       | Componente     | Indicador de Componente                              | Total de Actividades del Componente | % de Cumplimiento de Actividades |                 |                    |                      |                     |
|-------------------------------|----------------|--|-------------------------------------|----------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------|---------------------|
|                               |                |  |                                     | de 0.0% a 79.00%                 | mayor a 115.00% | de 80.00% a 89.00% | de 101.00% a 115.00% | de 90.00% a 100.00% |
| Desarrollo Urbano Sustentable | 1 Obra Pública | Porcentaje de proyectos ejecutados en tiempo y forma | 1                                   | 0                                | 0               | 0                  | 0                    | 1                   |
| <b>TOTALES</b>                |                |  | <b>1</b>                            | <b>0</b>                         | <b>0</b>        | <b>0</b>           | <b>0</b>             | <b>1</b>            |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Calpan, en los Programas Presupuestarios 2018.

11. El Programa Presupuestario “Desarrollo Urbano Sustentable” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2018.

De 1 Actividad ejecutada, 1 presenta un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Calpan, en los Programas Presupuestarios 2018.

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

12. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

13. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Calpan se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

14. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Calpan, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **Recomendación 0802-08TRD-01-2018**

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 27 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 12 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 15 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 13 Pliego(s) de Observación(es).

### **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una recomendación.

## **5. DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Calpan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño